## LO QUE DICE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

En la "**Guía sobre el uso de videocámaras para seguridad y otras finalidades**" publicada por la AEPD (https://www.aepd.es/es/documento/guia-videovigilancia.pdf), páginas 39 y 40, dice textualmente:

"**3.8 Entornos escolares**
La captación de imágenes en entornos como colegios, guarderías, centros lúdicos y espacios similares donde los menores puedan ser objeto de grabación, requiere adoptar ciertas cautelas.
La instalación de cámaras de videovigilancia en estos entornos con el fin de controlar conductas que puedan afectar a la seguridad, sólo será legítima cuando la medida sea proporcional en relación con la infracción que se pretenda evitar y, en ningún caso, debe suponer el medio inicial para llevar a cabo funciones de vigilancia.
La utilización e instalación de estos sistemas debe ser proporcional al fin perseguido, que en todo caso deberá ser legítimo.
Y en todo caso deberán tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:

- La zona objeto de videovigilancia **será la mínima imprescindible** abarcando espacios públicos como accesos o pasillos.
- **No podrán instalarse en espacios protegidos por el derecho a la intimidad** como baños, vestuarios o aquellos en los que se desarrollen actividades cuya captación pueda afectar a la imagen o a la vida privada **como los gimnasios**.
- Salvo en circunstancias excepcionales, **no podrán utilizarse con fines de control de asistencia** escolar.
- Se pueden instalar cámaras en los patios de recreo y comedores cuando la instalación responda a la **protección del interés superior del menor,** toda vez que, sin perjuicio de otras actuaciones como el control presencial por adultos, se trata de **espacios en los que se pueden producir acciones que pongan en riesgo su integridad** física, psicológica y emocional.
- **La grabación en las aulas** mientras los alumnos realizan pruebas de nivel de conocimientos **sería desproporcionado**."

## ¿QUÉ HACER SI NO SE RESPETAN EN TU CENTRO ESTAS INDICACIONES?

Pide cortésmente a la Dirección de tu centro que revise el cumplimiento de estas indicaciones, señalando el o los aspectos problemáticos observados. También puedes pedirlo en el claustro y que conste en acta.

Si no atienden tu petición, registra en tu centro **un escrito simple solicitando que se cambien los aspectos problemáticos observados**, señalando las indicaciones de la AEPD que se incumplen y añadiendo que, en caso de que no sean corregidos, vas a presentar denuncia ante la AEPD (registro de reclamaciones ordinarias: https://acortar.link/yYlXor ) con este modelo: https://acortar.link/FGS1yU

USTEA informa